ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 9 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**GOLDCONSTRUC SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	Christian Segundo Manzano Espinosa, identificado con la Cédula de Extranjería No 8.083.459
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Documento privado No. SINNUM de Accionista Único del 23 de junio de 2022, inscrito el 23 de junio de 2022 bajo el número 02852396 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por Acta de Asamblea de Accionistas del 26 de junio de 2026, inscrita el 3 de julio de 2026, bajo el No. 03410972 del Libro IX, la sociedad adicionó la(s) sigla(s) B-tech.ai.
NIT	901.607.381-6
DIRECCIÓN	Carrera 7 No.32-29, Bogotá
TELÉFONO	3107158457- 3226049043
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	cmanzano@b-tech.ai
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR26-234 del 14 de octubre de 2026
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 9197 del 27 de octubre de 2026
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 9520 del 13 de noviembre de 2026
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN SEBASTIAN IDÁRRAGA NARVÁEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.453.968, en calidad de Profesional Universitario Grado 18 de la División

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>de Proyectos de Gestión Judicial de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>47126</td><td>2026-07-24</td><td>27-01-01-200</td><td>C-2701-0800-40-20111 A-2701052-02</td><td>16</td><td>$4.762.278.883</td><td>$4.762.272.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$4.762.278.883</td><td></td></tr>
</table>

La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No. 29900002352 de Bancolombia.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Renovar licencias del Sistema de Gestión Documental Electrónico - SGDE - de la Rama Judicial (Alfresco).</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($4.762.272.000) incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago a la entrega y recibo a satisfacción, por parte del supervisor de los siguientes entregables:

Para el pago, el Contratista deberá presentar al supervisor designado los siguientes documentos:

a) Archivo de licenciamiento Alfresco.
b) Acta de entrega de suscripciones Alfresco con el siguiente detalle:

a. Tipo de licencia adquirida
b. Activación del soporte técnico del fabricante
c. Propiedad de la suscripción.
d. Nombre de Suscripción disponible para Rama Judicial
e. Cantidad de licencias activas
f. Fecha de vencimiento de suscripción.
g. Personal Técnico Designado para Escalamiento
h. Acuerdos de Nivel de Servicio

c) Manual de instalación licencias ACS.

d) Plan de trabajo suscripciones</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	e) Procedimiento para registrar los casos con el fabricante f) Acuerdo de confidencialidad. Además de los entregables para el pago deberá presentar los siguientes documentos: a) Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada. b) Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA). c) Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente. d) Cargue de la factura o documento equivalente junto con sus soportes en el SECOP II. PÁRAGRAFO 1. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso el pago estipulado se sujeta a los procedimientos y recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. PARÁGRAFO 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026</th></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [ ] NO [x]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [ ] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARAGRAFO No 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación Subasta Inversa 07 de 2026.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación Subasta Inversa 07 de 2026. 7. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Presentar al supervisor del contrato, el plan de trabajo que incluya el esquema de etapas y condiciones técnicas de entrega, instalación, activación, acceso y soporte técnico. Este plan debe ser entregado a los 3 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato. 2. Suministrar a la entidad la totalidad del licenciamiento cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, del proceso de selección SI-07-2026, en consonancia con el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato. 3. Suministrar a la Entidad el licenciamiento renovado con una vigencia de doce (12) meses, comprendida entre el 17 de noviembre de 2026 y el 16 de noviembre de 2027. 4. Garantizar que el licenciamiento suministrado permanezca activo durante el término de su vigencia y que la Entidad tenga acceso a los servicios de soporte técnico, actualizaciones, parches y nuevas versiones ofrecidos por el fabricante, conforme a las condiciones del licenciamiento adquirido.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	5. Atender y ejecutar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones pactadas, siempre que se encuentren dentro del alcance y las condiciones del contrato. 6. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, mediante documento de acuerdo de confidencialidad que se entregará junto al plan de trabajo. 7. Gestionar, coordinar y realizar el escalamiento ante el fabricante de todos los casos de soporte técnico que sean reportados por la Entidad y correspondan al software suministrado por fabrica, realizando seguimiento permanente hasta su cierre. 8. Entregar, junto con el licenciamiento, la documentación técnica y/o funcional disponible correspondiente a las licencias adquiridas, en idioma español cuando esta sea suministrada por el fabricante o en su defecto generada por el Partner, que permita a la Entidad identificar las condiciones de uso, acceso, administración, configuración y demás aspectos necesarios para su adecuada utilización. 9. Actualizar el licenciamiento a la última versión, sin costo alguno para la Entidad, en caso de que se liberen nuevas versiones del licenciamiento durante la ejecución del contrato. 10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato. 11. Garantizar la corrección de las inconsistencias que se presenten en el licenciamiento suministrado, incluyendo errores en la activación, imposibilidad de acceso a los servicios contratados o incumplimiento de las condiciones de la suscripción, dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica. **Parágrafo 1**. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado al proceso de selección ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con las leyes colombianas, las reglamentaciones en materia ambiental y en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, el contratista en el desarrollo de actividades durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales: • Requerir informes o entregables periódicos y/o finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo (si hay lugar a ello). Parágrafo 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación de las acciones aplicables del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante las actividades de ejecución del contrato que tengan lugar en las instalaciones de la Rama Judicial. Parágrafo 2: El Proponente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental y que resulten aplicables a las actividades de ejecución del contrato que tengan lugar en las instalaciones de la Rama Judicial.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar en el pago los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas. 4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026	
	la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2026
que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.__
Elaboró: Carlos A. Vergel G. Profesional División de Contratos